

una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.» (FENO-SA), la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Carballo, compuesta de un transformador trifásico de 12.000 KVA, de potencia, relación 66/15 KV. Esta subestación se alimentará con la energía procedente de la central Tambre, a través de una línea a 66 KV. que se dirige a La Coruña.

Constará de parte intemperie y parte interior; a la primera corresponde la instalación a 66 KV., en la que se dispondrá un embarrado sencillo a dicha tensión con cuatro posiciones, de las cuales dos corresponderán a entrada y salida, respectivamente, de la línea antes mencionada, y las otras dos servirán para alimentar los primarios de otros tantos transformadores de potencia de iguales características del arriba descrito, si bien de momento solamente se equipará una de ellas. La parte a 15 KV., será la interior y estará formada por un edificio, que alojará dos juegos de barras omnibus a 15 KV., alimentados por un cable subterráneo a dicha tensión, que partirá del secundario del transformador de potencia, en las que se dispondrán nueve posiciones de salidas de línea con destino a Enrique Sánchez, Jalias, Parga, Moure, Unquinesa, Fenosa, a Coruña, Joaquín Rodríguez y Vázquez Gundín, quedando las dos restantes en reserva.

Se instalará el interruptor para el acoplamiento de barras a 15 KV. y un transformador de 50 KVA, relación 15.000/220-127 V., para los servicios auxiliares de la subestación, así como los correspondientes elementos de protección, maniobra, mando y medida.

Para la protección de circuitos de la subestación se emplearán once interruptores automáticos de reducido volumen de acción, tres de ellos, para la tensión nominal de 66 KV., y los restantes, para la de 15 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1933, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1943.

3.º La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1943.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Coruña.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Salamanca por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Barcelona**

**Provincia de Barcelona**

- 3.378. «Elena». Espato fluor. 20. Martorellas.  
3.453. «Llobregat». Hidrocarburos. 8.3000. Prat de Llobregat y otros.  
3.456. «Mari Tere». Barita. 48. Vilanova de Sau.  
3.483. «Vilanova 1.º». Barita. 30. Vilanova de Sau.

**Salamanca**

**Provincia de Salamanca**

- 4.098. «Casiterita 1.º». Wolframio y estaño. 676. La Bouza y Puerto Seguro.  
4.099. «Casiterita 2.º». Wolframio y estaño. 220. La Bouza y Puerto Seguro.  
4.343. «Ángeles». Estaño y scheelita. 22. San Pedro de Rozados.  
4.359. «San Pedro». Scheelita. 48. San Pedro de Rozados.  
4.449. «Esa». Wolframio y estaño. 55. San Pedro de Rozados.  
4.450. «Esa Segunda». Wolframio y estaño. 13. San Pedro de Rozados.  
4.473. «Conchitas». Estaño. 24. Bermellar de Camaces.  
4.478. «Gregoria». Estaño e ilmenita. 60. Puebla de Azaba, Casillas de Flores y Alberguería de Argañán.  
4.501. «Santa Marina». Cuarzo. 16. Villabuena.  
4.530. «Nuestra Señora del Juncal». cristal de roca. 42. Salcedana.  
4.568. «Marigata». Estaño y wolframio. 30. Martinamor y Buenavista.  
4.572. «Rosario». Andalucita. 104. Monterrubio de la Sierra.  
4.583. «Verastegui». Estaño. 36. Navasfrías.  
4.584. «La Final». Estaño e ilmenita. 65. Puebla de Azaba.  
4.585. «Potosí». Wolframio y estaño. 40. El Payo.  
4.599. «Gabriela Tercera». Mica y estaño. 107. San Pelayo de la Guareña.  
4.627. «Isabel». Scheelita. 66. Morille.  
4.658. «La Asunción». Estaño e ilmenita. 33. Puebla de Azaba.  
4.678. «Santa María». Estaño. 24. Calzada de Don Diego.  
4.689. «Cristo de Medinaceli». Estaño. 140. Las Uces.  
4.701. «Virgen del Carmen». Cuarzo. 200. Olmedo de Camaces y Fuenteliente.  
4.708. «Reinita». Hierro. 12. Salamanca.  
4.721. «Princesa». Hierro. 24. Salamanca.  
4.731. «Pe. Agarcía». Hierro. 64. Carbajosa de la Sagrada.  
4.740. «Isidora». Hierro. 20. Saucelle.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Esta solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta), en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de varias concesiones de explotación minera.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

311. «La Calera». Carbón. 60. Peñarroya.  
7.415. «1.º demasia a la Calera». Carbón. 3.422,10 metros cuadrados. Peñarroya y Fuentovejuna.  
7.443. «2.º demasia a la Calera». Hulla. 719,10 metros cuadrados. Peñarroya y Fuentovejuna.  
7.444. «3.º demasia a la Calera». Hulla. 7.275 metros cuadrados. Fuentovejuna y Peñarroya.  
8.409. «4.º demasia a la Calera». Hulla. 35.950,60 metros cuadrados. Fuentovejuna.  
11.098. «Ampliación a Fenómenos». Plomo. 27. Villanueva de Córdoba.